

EL MAGISTERIO ARAGONÉS

REVISTA PEDAGÓGICO-ADMINISTRATIVA
DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

DIRECTOR, MARCELINO LÓPEZ ORNAT

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | |
|------------------------|-----------|
| Un año | 5 Pesetas |
| Semestre | 2.75 |
| Trimestre | 1.50 |

Pago adelantado
Anuncios a precios convencionales.
Comunicados a 52 céntimos de pta. por línea.

No se devuelven originales

PUBLÍCASE

todos los miércoles

La correspondencia al editor: calle de D. Jaime I, número 54, remitiendo el franqueo si se desea contestación.

Se entiende que continúa el abono de los que no den aviso en contrario al finalizar la suscripción.

La Redacción contesta gratuitamente a cuantas consultas relacionadas con la profesión le dirijan los suscriptores.

†

D.ª MANUELA CUARTERO
FALLECIÓ Á LOS 85 AÑOS DE EDAD
EN EL PUEBLO DE TABUENÇA
EL DÍA 15 DEL ACTUAL

R. I. P.

Su hijo D. Pedro Gómez Cuartero y demás familia ruegan á sus amigos y relacionados se dignen encomendarla á Dios en sus oraciones, por lo que quedarán agradecidos.

La Diputación provincial de Zaragoza adeuda á los Maestros de primera enseñanza el importe de ONCE ANUALIDADES de aumento gradual de sueldo. Los Diputados que durante ese tiempo han actuado como vocales de la Comisión provincial, han cobrado religiosamente sus dietas, á razón de VEINTE PESETAS por individuo y sesión.

Sección doctrinal

EL NUEVO REGLAMENTO

III

El art. 8.º se refiere á las escuelas y auxiliares dotadas con 750 pesetas, sueldo suprimido

por disposiciones anteriores, prescribiéndose que se elevarán previo expediente á la categoría de 825 ó se rebajarán á la de 625 según lo exija el censo de población. A los Maestros que obtuvieron por oposición dichas escuelas se les computará como sueldo legal el de 825.

Este precepto adolece de indeterminación por lo que respecta á la época en que han de realizarse los cambios de categoría. Dice que las escuelas de aquella dotación *se elevarán ó rebajarán* según los casos, pero no expresa cuándo ha de verificarse esto. ¿Dependerá tal vez de la voluntad de los Ayuntamientos? Pues si estas corporaciones pueden instruir desde luego expedientes de reducción de categoría por no llegar la población respectiva á 1.000 habitantes, debiera en nuestro concepto haberse impuesto igual obligación dentro de un plazo perentorio á aquellos cuyo censo excede de dicho número. Además, alguna consideración deben merecer los maestros que sirven escuelas de la citada dotación, mientras les convenga continuar al frente de las mismas, por lo que hubiera parecido más correcto disponer que las reducciones de sueldo en el primer caso se hiciesen al vacar las escuelas cuya dotación haya de rebajarse según el censo.

Por el art. 9.º se concede á los municipios el derecho de elevar sus escuelas á la categoría de oposición, si bien se impone á los que así le acuerden voluntariamente la obligación de mantener su compromiso hasta que la escuela quede vacante.

A pesar de esta condición, es de lamentar que se haya puesto en manos de los Ayuntamientos una arma que éstos esgrimirán en algún caso para obligar al maestro á trasladarse *velis nolis*. Más acertado hubiera sido, en nuestro concepto, disponer que los aumentos voluntarios de categoría sólo pudieran acordarse en el caso de vacar las escuelas.

En el artículo 10 encontramos una novedad que seguramente ha llamado ya la atención de nuestros lectores, y es la de que todas las auxiliares, excepto las de las prácticas normales,

han de proveerse siempre por oposición si el sueldo con que están dotadas es el correspondiente á escuelas de esta clase.

Para los que opinamos que mientras subsista la organización actual de las Normales y la forma tradicional de proveer las escuelas, la oposición debiera extenderse á las de todas las categorías, el mencionado artículo es digno de aplauso, toda vez que mediante él los maestros jóvenes que se distinguen notablemente por su talento y aplicación podrán obtener colocación adecuada á sus merecimientos; pero es indudable que esta excepción contradice lo establecido en el art. 4.º del Reglamento, y hubiera sido menos combatida si las auxiliares se hubieran equiparado, para los efectos del concurso, á las escuelas del sueldo inmediato inferior, teniendo para ello en cuenta los emolumentos de éstas.

Respecto á la excepción que se hace de las auxiliares de las prácticas normales, no alcanzamos la razón de su fundamento. Desde que rige el Reglamento de 21 de abril del 92, y mientras otra cosa no se disponga al publicar una nueva ley de Instrucción pública, las citadas auxiliares y las de las demás escuelas son exactamente iguales, á pesar del aumento de sueldo y emolumentos que á las primeras otorgó arbitrariamente y por motivos que no pueden decirse, la Real orden de 26 de octubre de 1895.

Los artículos 11 y siguientes, hasta el 14 inclusive, se refieren á las permutas, y lo dispuesto en ellos nos parece acertado, excepción hecha de la condición de que los permutantes lleven tres años de servicios en la misma escuela. Si se exigen dos para los traslados y ascensos en las escuelas de las tres últimas clases, igual número debiera bastar para las permutas. Por lo demás, creemos conveniente que las autoridades conserven la facultad de otorgar ó no las permutas, aun reuniendo los solicitantes los requisitos exigidos, á fin de evitar abusos lamentables que más de una vez se han cometido, convirtiendo las escuelas en objeto de especulación y granjería. Y aun sería más nuestra conformidad si dichas autoridades no cediesen nunca para aprobar tales expedientes á influencias de ningún género y procurasen averiguar los móviles á que obedece alguno de los permutantes, dictando su resolución en armonía con las circunstancias, es decir, procurando satisfacer los deseos de aquéllos, sin perjuicio del decoro de la clase y de la moralidad exquisita que en toda ocasión han de demostrar los que á ella pertenecen.

¿UNA OMISIÓN?

Un mes hace que el Reglamento de la provisión de escuelas vió la luz pública en la *Gaceta de Madrid*. Desde su aparición sólo felicitaciones han merecido, y muy justamente por cierto, los autores de disposición tan importante.

A no ser por el afán de legislar ó por exigencias que la política trae muchas veces aparejadas, bien se puede asegurar que el novísimo Reglamento ha de tener carácter vigente por espacio de algunos años.

Detenido estudio ha precedido á su formación;

desapasionamientos de escuela le han hecho más apreciable; la conveniencia al maestro en ejercicio y al aspirante á ingresar en la profesión, le ha conquistado unánime aplauso del magisterio de primera enseñanza.

No obstante, obra humana es, y como tal se le han advertido defectos de escasa importancia, afortunadamente.

De una omisión cometida, á nuestro entender, en el art. 22 nos vamos á ocupar en las presentes líneas. Dice, refiriéndose á los anuncios de convocatoria: *El anuncio comprenderá el pueblo, provincia, sueldo, emolumentos legales* (de la escuela).

Ahora bien, ¿no es cierto que á los referidos datos debiera acompañar el de los débitos que la escuela haya contraído con los maestros que la sirvieron, con lo cual se lograría que no camináramos á ciegas en punto á elección de plaza, yendo por esta omisión de mal en peor, y dando, á la vez, lugar á que censuremos desfavorablemente la dirección de nuestros superiores? ¡Cuántos compañeros, después de brillantes ejercicios de oposición, han obtenido lugares honrosísimos, y por ignorar si el pueblo llevaba al corriente el pago de las atenciones de primera enseñanza, eligieron una escuela que luego go hubieron de abandonar al verse sitiados por el hambre!

Desgraciadamente no es de ahora sólo la omisión advertida en el actual Reglamento; data de los que le han precedido. Su continuación ha de ser más lamentable en lo sucesivo, teniendo en cuenta la difícil situación porque atraviesa nuestra patria.

Poco trabajo ha de costar poner en vigor nuestro deseo, y en cambio muchos han de ser los beneficios que al maestro ha de reportar su realización.

Por lo que antecede, nos permitimos llamar la atención del señor Ministro de Fomento acerca de la omisión que á nosotros nos parece existir en el vigente Reglamento, para que, si aun hubiese lugar se cumpliese lo que solicitamos, en la próxima convocatoria, seguros de interpretar así lo que con perfecto acuerdo reclaman los maestros de primera enseñanza.

E. RUIZ Y FERNÁNDEZ.

CONFERENCIAS UNIVERSITARIAS

El jueves último se inauguró el curso de Conferencias de esta Universidad con la que dió el ilustrado catedrático de enfermedades de la infancia, doctor D. Patricio Borobio. El tema elegido por el conferenciante, fué «El problema de la educación física».

La numerosa é ilustrada concurrencia que escuchó ayer al señor Borobio salió satisfachísima, por todos conceptos. No podía esperarse otra cosa. Campeón afortunado de las ciencias médicas, sabio maestro, condensó en elocuentes frases cuanto á la educación física se refiere. Después de *plantear el problema* entró en su desarrollo buscando la solución, encareciendo la importancia del ejercicio de la función respiratoria en condiciones higiénicas, por cuanto significa

factor indispensable esta función en la suprema de la vida, la hematopoyesis.

La caza, la natación, la bicicleta, la esgrima, en una palabra, todos esos ejercicios que los ingleses llaman *sport*, constituyen en manera alguna, según el señor Borobio, las bases de una buena educación física.

Refiriéndose á la niñez, como la única susceptible de educación tanto física como moral é intelectual, por cuanto en los mayores significa perfeccionamiento, discutió, como ejercicios más en armonía con el riguroso orden de crecimiento y desarrollo del niño, los de la gimnasia y juegos infantiles, declarándose partidario decidido de estos últimos. El niño gusta poco de esos ejercicios artificiales que las *lecciones* de gimnasia le proporcionan. Aprende con más cariño cualquier lección de gramática ó de geografía, que á levantar pesas, trepar por una escalera flexible ó hacer planchas en el trapecio ó paralelas.

Por otra parte, mediante estos ejercicios á placer, tendremos jóvenes bien conformados pero nunca atletas. Los grandes problemas sociales nunca se han resuelto por la fuerza, ó si se han resuelto, ha sido dejando páginas escritas con sangre en la historia de los pueblos.

Tratar de sintetizar los elocuentes períodos del discurso del señor Borobio sería cercenar su sabiduría é importancia.

Con fácil palabra nos deleitó é ilustró á todos. ¡Lástima grande que las madres zaragozanas no pudieran escucharle! ¡Cuán sabias lecciones hubieran sacado para la educación física de sus pequeñuelos!

La personalidad del conferenciante significa para nosotros todo un mundo de cariños y respetos. Entusiasta por el cumplimiento de su deber, maestro sapientísimo y defensor cariñoso y decidido de sus alumnos y amigo de sus amigos, goza hoy en Zaragoza los prestigios de los buenos.

Complácenos enviar desde estas modestísimas líneas nuestra más entusiasta felicitación al señor Borobio, á la juventud estudiantil y á cuantos tuvieron el placer de escucharle.

LAS ESCUELAS NORMALES

A LOS SEÑORES ORGANIZADORES DE LA «LIGA DE LA PRENSA PROFESIONAL»

Los grandes impulsos y las gallardas actitudes para que sean beneficiosamente fecundos, deben venir de orígenes elevados y han de ser generadores de altas y nobles empresas. Por ley natural de asimilación, lo pequeño es hijo de lo pequeño, como lo anormal y extraordinario tiene por fuerza que proceder de alguna causa grande.

Esa concentración de la prensa de nuestra clase con tan briosos entusiasmos iniciada, nacida al calor de honrados móviles y tan fácilmente conseguida, ó no es ni vale nada, ó debe ser y representar una gran esperanza de dignificación para el Magisterio y de regeneración para la Enseñanza.

Nosotros no sabemos á esta hora si *El Magisterio Cordobés*, con haberse preocupado tanto de este gran asunto de la Liga de nuestra prensa, pertenece ó no á ella; aunque si estamos seguros de que los organizadores de la *Liga*, ya al parecer constituida, aceptarán con la amplitud de espíritu que tan bien cuadra á la empresa que ellos representan, las iniciativas que procedan de los modestos periódicos provincianos.

Nosotros creemos que, en el al parecer insoluble problema de la reorganización de las Escuelas Normales, se hallan comprometidos los más nobles y elevados intereses del Magisterio de primera enseñanza. Y toda vez que la prensa del ramo está hoy unida en la *Liga* que acaba de formarse, es en nuestro juicio un deber suyo sagrado y principalísimo, reclamar ante el Gobierno en nombre de aquellos intereses, una solución que favorezca el prestigio profesional de nuestra carrera y levante en el concepto público la autoridad moral del asaz menospreciado Maestro de Escuela.

De los dos aspectos que integran el problema de las Normales, descartamos por nuestra parte el que se relaciona con los intereses personales de propietarios, interinos, regentes y demás funcionarios á quienes puede afectar la reorganización definitiva de los tales desdichados Establecimientos; porque sería imposible llegar á un acuerdo que tan difícil parece, aun para el mismo Gobierno, concertando las aspiraciones más ó menos legítimas de aquéllos con las exigencias legales y con las mismas necesidades de la enseñanza. Dejemos íntegro este punto espinosísimo á la determinación de los Sres. Ministro de Fomento y Director general de Instrucción pública, para que respondan ante la opinión imparcial del acierto y patriotismo con que quieran resolverlo.

Pero no dejemos pasar la ocasión que se presenta en la que la prensa profesional, cumpliendo un deber que tan bien armoniza con la alteza de su misión, puede influir decisivamente en la suerte futura de la enseñanza y de su profesorado.

Pidamos al Sr. Ministro de Fomento que el programa de estudios de las Escuelas Normales se amplie y se especialice. El saber redime y dignifica. Una clase humilde como la nuestra nos ha dado el ejemplo. Los veterinarios estudiaban cinco años: más que nosotros; sin embargo de que esta profesión es á todas luces de menos trascendencia que la nuestra; y vienen luchando hace tiempo en sus periódicos, en folletos, en asambleas, por mejorar su condición intelectual, hasta que al fin este año su noble perseverancia ha triunfado, logrando del actual Ministro de Fomento un preparatorio de dos ó tres años por lo menos.

Con ser pocos, nuestros estudios son tan anodinos, tan incoloros, que bien puede ser Maestro de Escuela, y lo es en la actualidad, cualquier sujeto paciencizado que ha aprendido con algún lucimiento las primeras letras. Y la educación, la verdadera enseñanza, que no es cosa de rutinas y de verbalismos que no llegan al alma, quedan, con nuestro prestigio profesional, á la puerta de las mismas aulas que nos sirven de encierro. Esta Pedagogía que estudiamos hoy,

sin fondo y sin linderos, no encarna suficientemente en la naturaleza del niño, y en la condición de la Escuela primaria, ni armoniza con el saber positivo de la época. Pidamos más Pedagogía, que es lo nuestro. Que nuestros estudios penetren y profundicen cuanto sea posible en la naturaleza física y moral del niño, y que sepamos ó podamos investigar las leyes que presiden al misterioso desenvolvimiento de las actividades infantiles... Que el Maestro sepa algo y haga algo que no lo aprende ni tiene que saberlo ni practicarlo el médico, ni el literato, ni el jurisconsulto; como éstos saben algo que no aprendemos los que á las demás profesiones nos dedicamos.

Y, para que esto se realice, nosotros creemos que, aparte los conocimientos generales, nuestros estudios profesionales deben tener el siguiente desenvolvimiento de materias que deben consignarse en el programa de estudios de las Escuelas Normales: Conocimientos de Anatomía y nociones de embriología, Fisiología é Higiene, Gimnástica, Psicología, Lógica y Ética, Antropología y práctica antropométrica, Principios generales de Pedagogía, Sistemas y métodos de educación y enseñanza, Historia de la Pedagogía y Crítica pedagógica, Práctica pedagógica escolar de educación y de enseñanza.

Sometemos estas consideraciones al criterio de todos los periódicos profesionales, y, si convienen en ello, que los directores de nuestros colegas de Madrid, en nombre de la *Liga de la prensa* del ramo, formulen una moción á este fin dirigida y la presente al señor Ministro de Fomento.

Si esta ocasión se pierde, bien pueden creer los que explotan en nuestro daño la condición humilde de nuestra clase, que no hacemos nada por nuestra parte para desconectar á los que nos menosprecian.

En la lucha del mundo, cada cual, corporación ó individuo, obtiene á la larga la respetabilidad que merece.

F. BALLESTEROS.

(De *El Magisterio Cordobés*).

Sección Oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

Primera enseñanza

Real orden — Vista la instancia de D. Clemente Infante Valgañón, Regente de la Escuela Normal de Valladolid solicitando se le abonen cantidades devengadas y que en lo sucesivo se le abonen 500 pesetas anuales por la Diputación provincial, como gratificación, por explicar en dicha Escuela las asignaturas de Ortología y Caligrafía;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que se abone al Sr. Infante la cantidad de 500 pesetas anuales, por el Ayuntamiento correspondiente, cuya disposición es aplicable á los demás Regentes de Escuelas prácticas agregados á las Normales en concepto de profesores de Caligrafía.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.— Dios guarde á V. S. muchos años.— Madrid 23 de noviembre de 1896.— El Director general, *D. Conde*.— Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

*
* *

Universidad literaria de Zaragoza

Disponiendo el reglamento vigente sobre provisión de Escuelas de instrucción primaria que las vacantes de sueldo anual de 825 á 1.375 pesetas, sean provistas *interinamente* por los Rectores sin propuesta de las correspondientes Juntas provinciales de Instrucción pública; á fin de atender con la solicitud posible; á la provisión interina de las vacantes que ocurran en este Distrito universitario, y que pertenezcan á las categorías indicadas, este Rectorado pone en conocimiento de los señores Maestros y Maestras que deseen serlo *interinamente* de tales Escuelas, primero: que deben presentar sus instancias en la Secretaría general de esta Universidad, escritas por ellos mismos, dirigidas al Ilmo. Sr. Rector, con su cédula personal, ó relación de la misma; segundo: que con sus instancias presenten la hoja de servicios en la enseñanza, certificada por la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia donde últimamente los prestaron; tercero: que los aspirantes que careciesen de dichos servicios presenten su Título de Maestro ó copia autorizada del mismo; cuarto: que en dicha instancia han de manifestar el pueblo y señas de su domicilio; y, cuando no pidieren la interinidad de una vacante determinada, espresarán las provincias de este Distrito en las cuales deseen la Escuela.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se anuncia para los efectos indicados; teniendo presente los Maestros *interinos* que sean nombrados, que habrán de tomar posesión dentro de los 10 días señalados por el reglamento vigente.

Zaragoza 12 de enero de 1897.— El Secretario general, Francisco Velasco.

*
* *

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA

Con el fin de que la Inspección de primera enseñanza pueda realizar los trabajos de Estadística que le están encomendados, los Sres. Presidentes de las Juntas locales de Escuelas, de los pueblos donde haya establecimientos de enseñanza privada, comunicarán á la Inspección en el término de cinco días, á contar desde la fecha de la publicación de esta orden, el número de los que en su localidad respectiva existan y el nombre de sus encargados ó directores.

El oficio en que de lo relacionado se dé cuenta se enviará directamente al Sr. Inspector provincial de primera enseñanza.

Zaragoza 18 de enero de 1897.— El Gobernador Presidente, Clemente Martínez del Campo.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Secretaría general.—Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 11 de diciembre de 1896, se proveerán por concurso único las escuelas de primera enseñanza de este distrito universitario que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

De niños.—Con 730 pesetas.—Zugarramurdi (Navarra). Es de patronato, á quien corresponde el nombramiento.

Con 625 pesetas.—PROVINCIA DE ZARAGOZA.—Acered, Alfajarín, Cinco Olivas, Novillas, Pastriz, Perdiguera, Planas, Remolinos, Sierra de Luna, Torrellas, Trasobares, Villanueva de Jiloca.

PROVINCIA DE HUESCA.—Laspaules, Aragüés del Puerto, Secastilla, Castejón del Puente.

PROVINCIA DE LOGROÑO.—Bergasa, Jubera, Lagunilla, Ventrosa, Hormilla, Villar de Torre.

PROVINCIA DE NAVARRA.—Burguñ, Liédena, Uterga, Pueyo, Corella, (auxiliaría), Corella (id.). Son de nueva creación, y el Ayuntamiento tiene interpuesto recurso de alzada oponiéndose á crearlas.

PROVINCIA DE SORIA.—Cihuela, Alcubilla, de Abellaneda, Borobia.

PROVINCIA DE TERUEL.—Arens de Lledó, Bel-

monte, Castelnou, Esteruel, Fuentes de Rubielos, El Pobo, Torre de Arcas, Villarquemado.

De niñas.—Con 625 pesetas.—PROVINCIA DE ZARAGOZA.—Clarés, Farlete, Lucena de Jalón, Mara, Mezalocha, Moneva, Paracuellos de la Ribera, El Pozuelo, Urrea de Jalón, Villar de los Navarros, Vista-bella.

PROVINCIA DE HUESCA.—Laspuña, Pertusa, Alcalá de Gurra, Capella, Huerto.

PROVINCIA DE LOGROÑO.—Bergasa, Sajasarra, Etreña, Arenzana de Abajo.

PROVINCIA DE NAVARRA.—Zubieta, Garralda, Burguñ, Jaurrieta, Corella (auxiliaria), Corella (idem). Son de nueva creación, y el Ayuntamiento tiene interpuesto recurso de alzada oponiéndose á crearlas.

PROVINCIA DE SORIA.—Valdebellano de Tera.

PROVINCIA DE TERUEL.—Arens de Lledó, Blancas, Castejón de Torno, Cortés de Aragón, Cutanda, Forniche Alto, Orihuela, Santolea, Villafranca del Campo, Vinaceite.

De ambos sexos: con 625 pesetas; PROVINCIA DE ZARAGOZA; Bordalba, Cimballa.

PROVINCIA DE NAVARRA.—Latasa, Arbaiceta.

PROVINCIA DE SORIA.—Rejas de San Esteban, Zayas de Torre, Villacierbos, Beratón.

PROVINCIA DE TERUEL.—La Cerollera.

De párvulos.—Con 625 pesetas.—PROVINCIA DE ZARAGOZA.—La Almunia (Auxiliaria), Ejea (idem), Sástago, (id.), Alagón (id.), Tarazona (id.).

PROVINCIA DE LOGROÑO.—Alfaro (id.), Calahorra (id.), Cervera (id.), Autol (id.), Aldea Nueva de Ebro (id.).

Con 500 pesetas.—PROVINCIA DE HUESCA.—Ayerbe, Alcolea de Cinca, (auxiliares).

De ambos sexos.—Con 550 pesetas.—PROVINCIA DE ZARAGOZA.—Alarba, Cerveruela, Navardún, Pintano, Sisamón, Talamantes, Valpalmas.

PROVINCIA DE HUESCA.—Capdesaso, Montañana. De nueva creación, Puente de Montañana, (id.), Ainsa, Gistaín, Sieso de Huesca, Albalatillo, Juseu, Oliván, Toledo, Peraltilla, Castejón de Sobrarbe (temporada), Torres de Montes, Baells, (id.), Abella y Planillo.

PROVINCIA DE NAVARRA.—Eneser, Vidango, Muez.

PROVINCIA DE SORIA.—Almaluez, Barchicayada. Subvencionada por el Estado. se cursa expediente de reducción de sueldo.

Con 500 pesetas.—PROVINCIA DE SORIA.—Huerteles, Ventosa de San Pedro, Santa María de Rueda, Sagides, Blocana, Boos.

Con 484 pesetas.—PROVINCIA DE SORIA.—Miño de San Esteban.

Con 475 pesetas.—PROVINCIA DE SORIA.—Buberos, Villalvaro.

Con 450 pesetas.—PROVINCIA DE ZARAGOZA.—Grisén, Lituénigo, Pomer, Trasmoz, Villarreal.

PROVINCIA DE HUESCA.—Calvera, Larués, San Juan, Aguainán, Pilzán, Eriste, Monesma y Morilla (temporada).

PROVINCIA DE LOGROÑO.—Torrecilla sobre Alsaucó, Bergacillas.

PROVINCIA DE NAVARRA.—Saldias, Ancín, Urzainqui, Azpiroz, Fuentecambrón, Ocenilla.

PROVINCIA DE TERUEL.—Catamarde, Nogueras.

Con 400 pesetas.—PROVINCIA DE NAVARRA.—Alloz, Arroiz.

PROVINCIA DE SORIA.—Portelarból, Langosto, Revollo, Valderueda, Torremediana, Zárabes, Hoz de Abajo, Hortezueta, Villar de Maya, Cirujales, (idem), Toralmoro, Cubilla, El Espino, Nieva, Cubo de Nogueras, Barcebalejo, La Rubia, Pozuelo, Santa Cecilia, Arbujuelo, Fuentelaldea, Molinos de Razón, Galapanes, Valdealvín.

Con 375 pesetas.—PROVINCIA DE NAVARRA.—Galbarra, Ardanaz.

PROVINCIA DE SORIA.—Aguilar, de Montuenga, Luellacabras, Villaseca de Arciel, Valdelagua.

Con 670 pesetas.—PROVINCIA DE NAVARRA.—San Vicente.

Con 350 pesetas.—PROVINCIA DE ZARAGOZA.—Aldehuela de Liestos, Purroy, Torrelapaja, Villadoz, Vierlas.

PROVINCIA DE HUESCA.—Bentué de Rasal, Liteira y Chiriveta (temporada), Fornillos y Permisán (id.), Castarlenas (id.), El Pueyo de Araguas (id.), Los Molinos, (id.), Clamosa, Piracés, Artasona, Torrelarriera, Salinas de Hoz, Banastón, Jánovas, Puibolea, Oto, Atarés, Castillabás, Alberuela de Tubo, Sarabillo, Seira, Machá. De nueva creación.

PROVINCIA DE LOGROÑO.—Turruncún, Navalsalz, Ambas Aguas, Ocón, Ochanduri, El Collado, Castre Viejo, Muro de Cameros.

PROVINCIA DE NAVARRA.—Sausoain, Aruelo, Alcoz, Artozqui, Sarriés, Echalecu, Leoz, Muru Astrain, Tabar.

PROVINCIA DE SORIA.—Torrearévalo, Cerbón, Espeja, Torre Vicente (sustitución), Mararobel, Fuentecautos, Herrera, Valvenedizo.

PROVINCIA DE TERUEL.—Velacloche, Beguillas, Aguatón.

Con 300 pesetas.—PROVINCIA DE LOGROÑO.—Villar de Poyales.

PROVINCIA DE NAVARRA.—Aizpún, Adoain, Igal, Mendivil, Otiñano, Guetadar, Solchaga, Echarren de Araqui, Arizala, Ardaiz, Azanza, Estenos, Cizurmenor, Anzoz Luizoain.

PROVINCIA DE SORIA.—Soliedra, Lacuesta, Valdeavellano de Ucedo.

Con 275 pesetas.—PROVINCIA DE SORIA.—La Perera, Carbejón, Jubera.

Con 250 pesetas.—PROVINCIA DE ZARAGOZA.—Fombuena, Lechón, Retascón.

PROVINCIA DE HUESCA.—Sarvisé, Senés. Se sigue expediente de reducción de sueldo. Trillo y Salinas, Santa Eulalia de la Peña, Guardia, Chiró, Soliveta, sin de Broto, Huerta'o, Piedramorrera, Pallaruelo de Monclús, Callén, Castellazo, Caballera, Somanés, Albero Bajo, Ayerbe de Broto, Oría, Banaguás, Lúsera, Chibluco, Erapié, Parzán, San Lorenzo, Baca Morta de Espluga, Canias, San Julián, Burbal, Erdao, Ballabriga, Cornudella, Almudazar, Fornillos de Huesca, Aso de Sobremonte.

PROVINCIA DE LOGROÑO.—Peciña, Daroca, Corporales, Lorraquín, Ciriñuela, Gallinero de Cameros, Montemediano.

PROVINCIA DE NAVARRA.—Izase, Artacoz.

PROVINCIA DE SORIA.—Caracena, Toledillo, Santerbas de la Sierra, La Revilla, Valdanzuela, Medamío, Santa María del Prado, Matute de Almazán, Coscurrita, Fuentelsalz. De nueva creación. Aldehuela del Rincón, Valverde los Ajos, Fuentegelmes, Cabreriza, Borjabao. Con 125 pesetas.—PROVINCIA DE SORIA.—Bayubas de Arriba, Paraejo.

Incompletas de niños.—Con 550 pesetas.—PROVINCIA DE ZARAGOZA.—Meinar, Rivas.

PROVINCIA DE HUESCA.—Coscojuela de Fantoba.

PROVINCIA DE TERUEL.—Camañas, El Castellar, Escoribuela, Galve, Jorcas, Lechago.

Con 450 pesetas.—PROVINCIA DE TERUEL.—Peñarroyas.

Con 350 pesetas.—PROVINCIA DE TERUEL.—Cañada de Verich, Parras de Martín, Valdecebro.

Con 312'50 pesetas.—Toril y Maseroso, (Teruel).

Con 262'50 pesetas.—Valverde y Collados, (Teruel).

Con 250 pesetas.—PROVINCIA DE TERUEL.—El Colladico, Janfrías, Cervera del Rincón, Nuevos, Salcedillo. Las Dueñas (Barrio de Arcos).

Incompletas de niñas.—Con 550 pesetas.—PROVINCIA DE TERUEL.—El Castellar, Escorihuela, Griegos, Cechago, Tramacastiel.

Con 450 pesetas.—PROVINCIA DE HUESCA.—Porao.

PROVINCIA DE TERUEL.—Armillas, Dos Torres; Rillo, Villar del Salz.

Con 350 pesetas.—PROVINCIA DE HUESCA.—Fiscal, Ponzano.

Con 333'50 pesetas.—PROVINCIA DE TERUEL.—Ciruñeda.

Serán admitidos al curso de las escuelas incompletas los maestros con título, y los autorizados para ejercer

el Magisterio con certificado de aptitud; más para optar á escuelas completas de 625 pesetas, será condición indispensable poseer, por lo menos, el título de maestro de primera enseñanza.

El orden de preferencia en este concurso será el siguiente:

- 1.º Oposiciones aprobadas desempeñando á la vez escuelas en propiedad, pertenecientes á la primera clase de las señaladas en el artículo 4.º del vigente Reglamento.
- 2.º Mayor sueldo disfrutado en propiedad.
- 3.º Años de servicio, acumulando uno más por el título Superior y dos por el Normal.
- 4.º Oposiciones aprobadas.
- 5.º Superioridad de título á falta de servicios.
- 6.º Resultados de la enseñanza.
- 7.º Servicios interinos. (Art. 48).

Las escuelas de niñas y párvulos se proveerán solamente en maestras, las de niños en aspirantes del sexo masculino, y las de asistencia mixta en maestras, y solo en defecto de éstas en maestros. (Artículos 2.º y 3.º).

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra y si no pertenecieren al Magisterio público, harán constar en ellas que no tienen impedimento físico para el ejercicio de la enseñanza, ó que les ha sido dispensado. (Art. 27).

Dichas instancias se dirigirán á este Rectorado, acompañando hoja de servicios certificada por el secretario de la Junta provincial respectiva; y si el aspirante no estuviese prestando servicios, por el de la provincia en donde últimamente hubiese ejercido. El que no tenga servicios en la enseñanza, deberá unir á la instancia certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su domicilio, y también certificado de reválida, ó copia literal del título profesional compulsada por el Secretario de la Junta provincial. (Art. 25).

En la cubierta que ha de acompañar á cada instancia cuidará el maestro de consignar, bajo su firma, la clase, grado, sueldo y poblaciones en que radiquen las Escuelas que solicita. (Art. 26.)

El plazo para la presentación de documentos terminará á las dos de la tarde del día en que se cumplan dos meses, á contar desde el día que publique la convocatoria del concurso la *Gaceta de Madrid*. (Art. 24).

Los Maestros y Maestras que en cada instancia no señalen el orden de preferencia de las Escuelas que concursen, aunque sean de distinta clase y sueldo, serán excluidos, sin derecho á ulterior recurso. Lo serán igualmente cuantos omitan algunos de los requisitos exigidos en el Reglamento, y aquellos que no fijen en sus hojas de servicios el medio legal por el que hubieren obtenido las escuelas que desempeñaron. (Artículo 28).

Lo que se publica en los *Boletines Oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 12 de enero de 1897.—El Rector, Dr. Antonio Hernández.

(B. O. del 14 de enero)

Sección bibliográfica

ANTROPOLOGÍA Y PEDAGOGIA

por D. Gregorio Herrainz, Director de la Escuela Normal de Segovia.

(Conclusión).

Insistiríamos con el mayor placer en los preliminares de la referida obra: en ellos veríamos un buen concepto sobre la educación del hombre, manifestándose ésta en su poder y sus límites; se tratan asimismo sus sistemas y divisiones: se pasa después á la instrucción, no abandonando su carácter pedagógico: y todo con una novedad que hace sentir lo que ha de ser en lo sucesivo para el Maestro la ciencia que le es tan propia, la que ha de convertirle de mero instructor en verdadero pedagogo.

Acredita el Sr. Herrainz que no es indiferente á esa

filosofía que trata de indagar el origen y naturaleza de nuestras disposiciones; por el contrario, se advierte en su obra el constante afán de inquirir lo que somos, para mejor acertar en ese perfeccionamiento, término principal del trabajo pedagógico: eso de no querer enterarse de la esencia de nuestras aptitudes se queda para los malos trabajadores en las ciencias antropológicas; pero no se aviene con aquel espíritu escudriñador que se propone conocer antes lo que después ha de conducir.

Consecuente el autor con tan buenos preliminares, emprende la Antropología, desarrollando su contenido por la tramitación que ahora expresamos: parte corporal, exponiendo con un orden admirable la organización y las funciones de nuestro cuerpo, según conviene saber al educador: así se va notando lo concerniente á la vida vegetativa que imprime su sello al componente material del hombre. Complemento es cuanto se refiere á la vida de relación, resultando de esta suerte el total conocimiento del ser humano, como constituyendo parte aventajada de la gran cadena zoológica.

Continúa el estudio de la vida racional. Primeramente hay un buen examen acerca de nuestro espíritu, viniendo después lo relativo á sus facultades, ofreciéndose por su orden el triple tratado, psicológico, estético y praxológico; de este modo llega muy bien á ultimarse aquel conocimiento antropológico tan indispensable para proceder con acierto en la grande obra de la educación humana.

Viene, como segunda parte de la Pedagogía á que nos referimos, la Educación, es decir, la manera de perfeccionar las útiles disposiciones que ya se dieron á conocer en la Antropología; y aquí el autor adopta un paralelismo, del que resultan la claridad y la unidad, cualidades dominantes en el método de la obra pedagógica á que aludimos; habiendo, pues, tratado primero en el conocimiento del hombre su parte corporal, viene también primera la educación física; y luego, la tramitación observada en el estudio de nuestra parte espiritual, pasando por la inteligencia, sensibilidad y voluntad, ha dado margen para seguir con la educación intelectual, estética y praxológica, coronando este admirable trabajo educativo con la buena dirección religiosa y moral, norte que marca la línea por donde marcha el perfeccionamiento del ser humano.

Sigue la tercera parte, destinada á la instrucción en su concepto pedagógico. Ocupa muy buen lugar esa didáctica que incluye los métodos de enseñanza: recorre el autor las diferentes asignaturas de nuestras escuelas, señalando su mejor marcha, con el fin de que en la ordenada comunicación de las ideas acompañe ese carácter educativo tan necesario en la instrucción primaria. Después viene la organización pedagógica, en que se fundan los resultados de las escuelas; y pasando por los sistemas que ordinariamente se conocen, llega el Sr. Herrainz al concepto del sistema único, á modo de universal; en adelante acaba con lo que pudiéramos llamar medios fomentadores, museos, bibliotecas, conferencias, excursiones, colonias, etc.

Y nosotros concluiremos como empezábamos este artículo bibliográfico: insistiríamos con el mayor placer en todo esto; sin embargo, nuestras ocupaciones ya sólo permiten recomendar á los maestros tan útil obra, dando el más sincero parabién, por un trabajo tan concienzudo, á su autor D. Gregorio Herrainz, digno Director de la Escuela Normal de Maestros de Segovia.

**

La revista *Moda y Arte* es cada día más preferida por las señoras, por las modistas y por las bordadoras; son

sus modelos tan originales y elegantes, que podemos asegurar que hoy es el predilecto periódico de las señoras españolas, portuguesas y americanas.

Moda y Arte regala lindos figurines en colores y en negro, buenas láminas de ropa blanca, abecedarios y labores; es el único periódico que regala *patrones cortados*. Lo dirige don Manuel Salvi.

Sólo cuesta el número completo 40 céntimos, y por suscripción tres meses, 3,50 pesetas; seis meses, 7 pesetas; un año, 14 pesetas, y á las abonadas del año 1897 regala una grande y preciosa lámina en colores, del *Sagrado Corazón de Jesús*.

Se remite un número de nuestra revista á quien lo pida á sus oficinas, Clavel, 1, Madrid.

*
**

El número 1 del presente año de la importante publicación *La Regeneración Física* revista de higiene, pedagogía, medicina y antropología órgano de los Maestros y aficionados ibero-americanos, contiene el siguiente sumario: Retrato y necrología del Excmo. Sr. D. Manuel Becerra.—Sección doctrinal: La materia educable, por el Prof. Mariano Marcos Ordáx, ex Director de la Escuela Central de Gimnástica.—Los Reformadores de la Pedagogía: Federico Froebel, por D. Rafael María de Labra.—El espíritu moderno de la Educación, por el doctor Fraguas.—Asimetría lateral del cuerpo humano, por el Dr. Clozier.—Los registros higiénico-pedagógicos, por el Dr. Ferrer y Mitayna.—Sección de Polémicas: Debates internacionales sobre el valor higiénico pedagógico de la Gimnasia, el Sport y los Juegos Corporales, por el profesor Domingo Orefice, Director de la Revista italiana *L' Educazione Fisica Nazionale*.—Picas y... pianchas, por la Redacción y el Prof. Sanz de Andino.—Sección de Informaciones: Crónica Extranjera, por el Prof. López Gómez.—Crónica Nacional, por el Prof. Sanz Romo.—Bailes populares «La Muñeira», por el profesor Fariñas.—Noticias y anuncios.

Noticias y comentarios

Siguen los llos.—Parece que los maestros nombrados para Caspe y Sástago, señores Serrano y Barraca, lo han sido ilegalmente, por figurar antes que ellos en las respectivas propuestas otros aspirantes con méritos preferentes. Se nos dice que alguno de los maestros postergados injustamente ha elevado razonada protesta, y es de esperar que ésta sea resuelta de conformidad con lo que en ella se pide.

¿Cuándo acabarán estos desaguizados?

No lo entendemos.—Nuestro amigo y compañero D. Clemente Infante, Regente de la Normal de Valladolid, que percibía de aquella corporación provincial una gratificación antes de ser incorporados dichos centros de enseñanza al presupuesto del Estado, solicitó que continuara abonándosele dicho emolumento; pero en el Ministerio lo han entendido sin duda de otro modo, y por Real orden que insertamos en la sección oficial de este número, se manda que al citado señor y á todos sus compañeros les abonen la gratificación de 500 pesetas los respectivos Ayuntamientos, por el servicio que aquéllos prestan en las Normales.

Si donde dice Ayuntamientos se ha querido decir Diputaciones, encontraríamos muy en su lugar la disposición á que nos referimos; mas en caso contrario, además de la incongruencia que resulta entre la petición del señor Infante y la resolución que ha recaído, no parece verosímil que los municipios á quienes se refiere dicha orden se conformen con retribuir un servicio que en nada les afecta.

Nosotros así lo entendemos.

Títulos.—Se han recibido en la Secretaría general de esta Universidad los profesionales de las maestras doña Matilde Ochoa, doña Asunción Pérez Ochoa, doña María Jesús Arbes, doña Adelaida Senao y doña Micaela Villanueva.

Necrología.—Han fallecido don Prudencio Solís y Miguel, segundo Maestro propietario y Director accidental de la Normal de Valencia; uno de los profesores más ilustrados de las Escuelas Normales, y don Victoriano Encinas, notable abogado y Director interino de la Normal de Pontevedra.

E. P. D.

Almanaque.—Es notable, tanto por su parte material como por el texto y grabados que contiene, el número-almanaque publicado por nuestro apreciable colega *El Magisterio Español*, del cual se ha hecho una tirada de 30.000 ejemplares.

Desestimadas.—Lo han sido por la Dirección general del ramo las instancias de don Ignacio Casas y don José M.^a Nieto, que solicitaron se les computasen los servicios interinos como prestados en propiedad; la de don Manuel Casas pidiendo derecho preferente para concursar escuelas dotadas con 1.375 ó 1.100 pesetas, y la de don Tomás Calavia, que solicitó se le reconociera como dotación legal la de 1.650 pesetas.

Como estas peticiones son notoriamente opuestas á la ley, ni siquiera debieron ser puestas en curso.

Interino.—Ha sido nombrado por la Dirección general maestro interino de la escuela del Hospicio de esta ciudad don Antonio Lázaro Franco.

Pero ¿no habíamos quedado en que sólo el provisional señor Sesé figuraba en la propuesta correspondiente por no haber otros aspirantes á dicho cargo?

Resolución.—Se ha resuelto por la Dirección general de Instrucción pública que los turnos para la provisión de escuelas empiecen á contarse desde la publicación del nuevo Reglamento, sin tener en cuenta los anteriores.

Convocatoria.—Asociación de Maestros del partido de Borja.—Compañeros: Con la constitución de la Asociación de Maestros y Maestras de esta provincia, que á todos os suponemos enterados, parece ser ensancharse la esfera de acción para la consecución de la defensa mutua de nuestros intereses morales y materiales.

Todo tenemos que defender, unos más otros menos, derechos conculcados, arbitrariedades inconcebibles, sueldos cobrados con irregularidad inquebrantable contra viento y mareo de todo lo subsistente legislado, etc., etc.

Por esto, y por esa ida de Asociación, sentada en los labios de la generalidad del Magisterio de primera enseñanza, y que tanto nos ha de enobecer en lo sucesivo, precisa de toda precisión, que todos los asociados inculquemos esa idea entre nuestros amigos y compañeros que hasta hoy han permanecido indiferentes, para que el núcleo de nuestra unión sea más potente y podamos obtener una representación digna de nuestra honrada clase.

Al efecto, os convocamos á todos y cada uno de los asociados y á los que faltan por asociar, á la sesión que tendrá lugar el día 23 del actual, en Borja, á las diez y media de la mañana, en la Escuela que dirige D. Ramón Almuñi, en cuya sesión se admitirán las adhesiones que se soliciten, se procederá á la renovación de la Junta directiva, liquidación de cuentas y á la proposición de cuantos acuerdos se crean convenientes para la mejor consecución de los fines que se persiguen.

Se hace imprescindible la asistencia; mas si alguien se viese imposibilitado para asistir, esperamos manifieste su adhesión y representación por medio de algún socio asistente, ó bien por esta Presidencia ó Secretaria.—Mallén 14 de enero de 1897.—El Presidente, José Juan Azlor.—El Secretario, Pedro Ríos.

Vacantes.—En la *Gaceta* del día 15 del actual se ha publicado el anuncio de escuelas vacantes dotadas con 2.000 ó más pesetas que han de proveerse por oposición en el presente año. Comprende las Regencias de

las Normales de Maestros de Bilbao y Sevilla, la de igual clase de niñas de Córdoba y la superior de niños de Lorca, con la dotación de 2.250 pesetas y emolumentos legales; cuatro elementales de niños y cuatro de niñas de Madrid con 2.750 pesetas; las de igual clase de niños de Zaragoza (1), Lorca, Barcelona, Hospicios de Cádiz y Zaragoza, auxiliares de las prácticas normales de Barcelona y Sevilla, y de niñas de Murcia, Palma, Barcelona, Bilbao y Auxiliaria de la práctica normal de Cádiz, dotadas con 2.000 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Dirección general del ramo dentro del término de treinta días, terminando este plazo el 14 de febrero próximo.

Junta provincial.—Bajo la presidencia del Gobernador civil, celebró sesión ordinaria el lunes, 11 del actual, la Junta provincial de Instrucción pública.

Quedó enterada del estado de fondos el día 1.º de enero, resultando una existencia de 87.979 pesetas, de un oficio de la Junta Central transfiriendo 21.624'57 pesetas para pago de pensiones del trimestre último; de haberse concedido la jubilación de 650 pesetas á D. Pedro Martínez Marín, de 392 á D. Marcial Jiménez Lamana, de 470 á D. Lorenzo Bona, de 540 á D.ª Pilar Bernal y una pensión de 416 á la huérfana de D. Vicente Molina.

Se acordó dar cuenta á la Dirección general de que los maestros nombrados para Caspe y Sástago figuran en la propuesta de la Junta con los números 72 y 92 de orden, respectivamente, para que si procede modifique dichos nombramientos; elevar á la superioridad la instancia de D. Miguel Cardiel, protestando del nombramiento de maestro de Caspe á favor de D. Valero Serrano Comas; pasar á informe de la sección tercera una instancia de los maestros de esta ciudad solicitando que las retribuciones escolares que perciben de gastos municipales, se agreguen al sueldo para la opción á derechos pasivos; ordenar al alcalde de El Buste haga las necesarias reparaciones en la casa que habita el maestro, y que abone á éste los alquileres mientras se practican dichas obras; pasar al Gobierno civil las quejas de varios maestros que no cobran sus haberes.

Se enteró de haber tomado posesión de sus escuelas varios maestros, y de haber sido nombrados por el Sr. Rector maestros de Leciñena, Cadrete, Rueda de Jalón, El Pozuelo, Roden y Layana, respectivamente, D. Evaristo Hidalgo, D. Felipe Montón, D. José Arana, D. Atanasio Atienza, D. Cándido Royo y D.ª Rafaela Marzo; y maestras interinas de Léñera D.ª Higina Salinas, y de Monegrillo D.ª María Teresa Comas.

Sección económica

Ingresos hechos directamente por los Ayuntamientos en la Caja especial de primera enseñanza:

Día 14.—Perdiguera 143'75.
Día 15.—Fréscano 261'96; Cervera de Aníñon 1.000.
Día 16.—Castiliscar 332'19; Murillo de Gállego 500.
Día 18.—Embid de la Ribera 347'17.
Día 19.—Jarque 500, Rodén 250; Farasdués 46'08; Brea 350; Farasdués 653'92.

(1) Debe ser la Auxiliaria de la Escuela práctica, aunque el anuncio no expresa esta circunstancia.

Anuncios

COMPENDIO DE LA HISTORIA DE ARAGON

para texto de las escuelas de su antiguo Reino, por R. Félix Bielsa Jordán, Profesor de primera enseñanza.

Esta obrita se vende en las principales librerías de Aragón á 40 céntimos de peseta el ejemplar y en casa del autor, Puebla de Alfindén (Zaragoza).

Tomando doce ejemplares 4 pesetas, y tomando cien, 30 idem.

CENTRO

MÉDICO-FARMACÉUTICO ARAGONÉS

Beneficio

A LOS SEÑORES

MAESTROS JUBILADOS

Dicho centro, cuyo objeto es la iguala facultativa para la asistencia de enfermos, se halla dispuesto á favorecer en lo posible á las señores de las clases pasivas, y por tanto ofrece sus servicios en la Dirección del mismo, Mercado, 54, 3.º.

Contratos convencionales para la asistencia facultativa en Médico y farmacia, por meses ó trimestres adelantados.

todo género á precios excesivamente módicos.

Los señores anunciantes deben tenerlo en cuenta y dirigirse para ello al editor

D. Andrés Uriarte

CALLE DE D. JAIME I, NÚMERO 54

el cual facilitará cuantos datos y noticias se le pidan acerca del particular, haciendo rebajas considerables en los anuncios según la extensión y el número de inserciones.

A LOS SRES. ANUNCIANTES

EL MAGISTERIO ARAGONÉS

es el periódico profesional de primera enseñanza de mayor circulación entre los ocho de su clase que se publican en las seis provincias del Distrito universitario de Zaragoza, y uno de los dedicados á la instrucción pública que mayor tirada hacen en España. No obstante, inserta anuncios de